

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144/2016/P12043

MAT: SE TIENE POR DESISTIDO DE SOLICITUD

PUNTA ARENAS, JUNIO 07 DE 2016

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. La carta de fecha 05 de mayo de 2016 presentada por el señor Fernando Carrandi Díaz en representación del Consorcio Aeroportuario de Magallanes S.A.S.C.
3. La carta N° 20 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 18 de mayo de 2016, solicitud de antecedentes adicionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 05 de mayo de 2016, recibida el 13 de mayo de 2016, el señor Fernando Carrandi Díaz en representación del Consorcio Aeroportuario de Magallanes S.A.S.C., consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre obras adicionales a ejecutar para el proyecto "Proyecto por concesión: Mejoramiento y Ampliación del Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, XIIª Región Mejoramiento y Ampliación Aeropuerto", sin remitir detalle alguno de dichas obras.
2. Que, carta N° 20 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 18 de mayo de 2016, se le solicitó al interesado complementar su solicitud, dentro de un plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de que, si así no se hiciere, se le tendría por desistido de su petición, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19.880.
3. Que, el plazo conferido anteriormente venció sin que se acompañaran los antecedentes solicitados.
4. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de pronunciamiento sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, efectuada por el señor Fernando Carrandi Díaz en representación del Consorcio Aeroportuario de Magallanes S.A.S.C., carta de fecha 05 de mayo de 2016 recibida el 13 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución, el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, y, jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer estos recursos es de 05 días hábiles contados desde la notificación del presente acto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.



KARINA BASTIDAS TORLASCHI
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Magallanes y Antártica Chilena



JLR/COB

Distribución

- Señor Fernando Carrandi Díaz, Consorcio Aeroportuario de Magallanes S.A.S.C.
- Jurídica XII Región
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo SEA